Aviso de establecimiento de personas morales extranjeras en la república mexicana para prestación de servicios

¿En qué consiste?
Las personas morales extranjeras, constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, que pretendan establecerse en la república mexicana, para suministrar un servicio, de conformidad con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, mediante la presencia comercial de una sucursal o una oficina de representación, no estarán obligadas a presentar autorización conforme al artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, siempre y cuando presenten escrito bajo protesta de decir verdad mediante el cual declaren los datos que se indican.

¿A quién está dirigido?
Las personas morales extranjeras constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio. [Ver Anexo]

¿Dónde se realiza?
Puede presentarse en línea a través del Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera, (https://sajie.economia.gob.mx/SAJIE/inicio.html), con una cuenta de correo electrónico válida y una e.firma (anteriormente conocida como como firma electrónica avanzada).

También podrá realizarse a través de las Delegaciones y Subdelegaciones Estatales de la Secretaría de Economía, las cuales recibirán la solicitud y la enviarán a la Dirección General de Inversión Extranjera para que ésta resuelva lo conducente.

En caso de dudas respecto a la presentación de su trámite puede comunicarse a la Dirección General de Inversión Extranjera en el teléfono 55-52296100, extensiones 33416 y 33447, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

¿Cuáles son los requisitos?

1. Escrito bajo protesta de decir verdad, en original y copia, que contenga:
   i. nombre de la sociedad extranjera solicitante;
   ii. nombre del representante o quien promueve a nombre de la sociedad;
   iii. domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso las personas que las puedan recibir a nombre de la sociedad;
   iv. declaración bajo protesta de decir verdad de:
      a) su contrato social y demás documentos constitutivos no son contrarios al orden público;
      b) señalar la actividad principal que pretenden realizar en el territorio nacional (la cual deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley de Inversión Extranjera);

c) haber sido constituidas de conformidad con las leyes de su país de origen (señalar país);
d) en el caso de establecimiento en la república de agencia o sucursal (realizar actos de comercio) proporcionar el domicilio correspondiente; y,
e) en el caso de establecimiento de Oficinas de Representación, que dichas personas tendrán representante domiciliado en el lugar donde van a operar, autorizado para responder de las obligaciones que contraigan, debiendo proporcionar el nombre y domicilio correspondientes.

v. lugar y fecha de la solicitud; y,
vi. firma autógrafa del representante o persona que actúa en su nombre.

2. Instrumento público en el que conste la representación de la persona moral a nombre de quien presenta el aviso, o, en su caso, poder otorgado ante fedatario público en el extranjero debidamente legalizado o apostillado.

Si los documentos son redactados en idioma distinto al español, deberán estar traducidos al español por perito traductor. La traducción debe ser íntegra del documento, incluyendo la apostilla. En caso en que el poder se redacte simultáneamente en español y en otro idioma, la traducción será necesaria sobre las partes redactadas en idioma distinto al español, como es el caso de la apostilla.

Tiempo máximo de respuesta
Inmediato.

Pago de Derechos
No aplica.

Fundamento Jurídico

Resolución General por la que se amplía el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en la república mexicana que pretendan suministrar un servicio, constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2020.

Artículos 17, fracciones I y II, y 17-A de la Ley de Inversión Extranjera, 21 Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, artículo 2,736 del Código Civil Federal, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

¿Qué sigue una vez obtenida la autorización?

1. Bastará con presentar el escrito referido que contenga el sello y fecha de recepción, así como el folio correspondiente otorgado por la Secretaría de Economía, para inscribirse en el Registro Público de Comercio; o, en su caso, establecer la Oficina de Representación en la república mexicana.
2. En caso de personas morales extranjeras que pretendan realizar actos de comercio, inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Anexo

1 República Islámica de Afganistán

2 República de Albania

3 República Federal de Alemania

4 República de Angola

5 Antigua y Barbuda

6 Reino de la Arabia Saudita

7 República de Argentina

8 República de Armenia

9 Australia

10 República de Austria

11 Reino de Bahréin

12 República Popular de Bangladesh

13 Barbados

14 Reino de Bélgica

15 Belice

16 República de Benín

17 República de Bolivia

18 República de Botswana

19 República Federativa del Brasil

20 Sultanato de Brunei Darussalam

21 República de Bulgaria

22 Burkina Faso (ex Alto

56 República Francesa

57 República Gabonesa

58 República de Gambia

59 Georgia

60 República de Ghana

61 Granada

62 República de Guatemala

63 República de Guinea

64 República de Guinea-Bissau

65 República Cooperativa de Guyana

66 República de Haití

67 República Helénica

68 República de Honduras

69 Región de Administración Especial de Hong Kong

70 República de Hungría

71 República de la India

72 República de Indonesia

73 Irlanda

74 República de Islandia

75 Islas Salomón

76 Estado de Israel

77 República Italiana

111 Sultanato de Omán
112 Reino de los Países Bajos
113 República Islámica de Pakistán
114 República de Panamá
115 Papúa Nueva Guinea
116 República del Paraguay
117 República del Perú

118 República de Polonia

119 República Portuguesa

120 Estado de Qatar

121 Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

122 República Centroafricana

123 República Checa

124 República Democrática del Congo
125 República Democrática Popular Laos
126 República Dominicana
127 República Eslovaca

128 República de Kazajistán

129 República de Kirguistán

130 Rumania

131 República de Rwanda

23 República de Burundi

24 República de Cabo Verde

25 Estado de Camboya

26 República de Camerún

27 Canadá

28 República de Chad

29 República de Chile

30 República Popular China

31 República de Chipre

32 República de Colombia

33 República del Congo

34 República de Corea

35 República de Costa Rica

36 República de Côte d'Ivoire

37 República de Croacia

38 República de Cuba

39 Reino de Dinamarca

40 República de Djibuti

41 Mancomunidad de Dominica

42 República del Ecuador

43 República Árabe de Egipto

44 República de El Salvador

45 Emiratos Árabes Unidos

46 República de Eslovenia

78 Jamaica

79 Japón

80 Reino Hachemita de Jordania

81 República de Kenia

82 Estado de Kuwait

83 Reino de Lesotho

84 República de Letonia

85 República de Liberia

86 Principado de Liechtenstein

87 República de Lituania

88 Gran Ducado de Luxemburgo

89 República de Madagascar

90 Región de Administración Especial de Macao

91 Malasia

92 República de Malawi

93 República de Maldivas

94 República de Malí

95 República de Malta

96 Reino de Marruecos

97 República de Mauricio

98 República Islámica de Mauritania

99 República de Moldova

100 República de Mongol

101 República de Montenegro

132 Federación de San Cristóbal y Nevis

133 Estado Soberano de Samoa

134 Santa Lucía

135 San Vicente y las Granadinas

136 República del Senegal

137 República de las Seychelles

138 Sierra Leona

139 República de Singapur

140 República Socialista Democrática de Sri Lanka

141 República de Sudáfrica

142 Reino de Suecia

143 Confederación Suiza

144 Surinam

145 Reino de Tailandia

146 Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino)

147 República Unida de Tanzania

148 República de Tayikistán

149 República Togolesa

150 Reino de Tonga

151 República de Trinidad y Tobago

152 República de Túnez

153 República de Turquía

154 Ucrania

47 Reino de España

48 Reino de Eswatini

49 Estados Unidos de América

50 República de Estonia

51 República de Macedonia

52 Federación de Rusia

53 República de Fiji

54 República de Filipinas

55 República de Finlandia

102 República de Mozambique

103 República de la Unión de Myanmar

104 República de Namibia

105 República Federal Democrática de Nepal

106 República de Nicaragua

107 República Federal de Nigeria

108 República de Níger

109 Reino de Noruega

110 Nueva Zelanda

155 República de Uganda

156 Unión Europea

157 República Oriental del Uruguay

158 República de Vanuatu

159 República Bolivariana de Venezuela

160 República Socialista de Vietnam

161 República de Yemen

162 República de Zambia

163 República de Zimbabwe